



**Resolución Directoral  
N° 054-2017-SENACE/DCA**

Lima, 28 de febrero de 2017

**VISTOS:** (i) el Trámite N° 03749-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, por medio del cual Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A. presentó la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento Físico y Operacional de la Interconexión de la Estación Central del Metropolitano y la Estación Miguel Grau de la Línea 1 del Metro de Lima”, con Código SNIP N° 365124, para su evaluación correspondiente; y, (ii) el Informe N° 029-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de términos de referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo

dispuesto por la primera Disposición Complementaria Final de la misma Ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar, una propuesta de clasificación y de términos de referencia para las Categorías II y III;



Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley mencionada, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d) aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;



Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley mencionada, los instrumentos de gestión ambiental, tales como las solicitudes de clasificación, deberán contener, entre otra información, la descripción de la acción propuesta y los antecedentes de su área de influencia; así como, la identificación y caracterización de las implicaciones y los impactos ambientales negativos, según corresponda, en todas las fases y durante todo el período de duración del proyecto;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que los proyectos sujetos al SEIA deben ser clasificados por las autoridades competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);



Que, el artículo 43 del Reglamento mencionado, señala que "...Si durante el periodo de evaluación, la autoridad determina que la solicitud presentada no corresponde a la categoría propuesta por el titular del proyecto, deberá reclasificarlo requiriendo al titular la presentación de los Términos de Referencia correspondientes";

Que, acorde con ello, el artículo 45 del mismo Reglamento señala que la Autoridad Competente emitirá, al final del procedimiento de Clasificación, una Resolución por medio de la cual "...Asigna la Categoría II o III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia...";

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento Físico y Operacional de la Interconexión de la Estación Central del Metropolitano y la Estación Miguel Grau de la Línea 1 del Metro de Lima", mediante Informe N° 029-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 28 de febrero de 2017, se concluyó, entre otros puntos, por reclasificar la solicitud formulada por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A.;

Que, el citado Informe, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECLASIFICAR** el proyecto “Mejoramiento Físico y Operacional de la Interconexión de la Estación Central del Metropolitano y la Estación Miguel Grau de la Línea 1 del Metro de Lima, presentado por Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A., en la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 029-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 28 de febrero de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** La clasificación del proyecto no constituye el otorgamiento de Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** Previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A., deberá contar con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana del proyecto aprobados, de conformidad con los contenidos establecidos por las normas ambientales aplicables.

**Artículo 4.-** Se considera pertinente solicitar opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado al Ministerio de Agricultura y Riego; sin perjuicio de las demás que la Autoridad Ambiental considere durante el procedimiento correspondiente.

**Artículo 5.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

.....  
Nancy Chauca Vásquez  
Directora de Certificación Ambiental  
Senace



